



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0352



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 66-2022-MDP/A**

Pallpata, 01 de abril de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 31-2022-TRABAJA PERU –MDP/SGIDUR-HCHS de fecha 30/03/2022, el Informe N° 0253-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E de fecha 31/03/2022, sobre la conformación del Comité de Recepción de Intervención Inmediata denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa Héctor Tejada del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco"; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, según el Título Preliminar Art. IV Numeral 1.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y concordante con el TUO de esta Ley señala que el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, el Artículo 3 de la Ley citada prescribe los requisitos de validez de los actos administrativos; por lo que cumple el procedimiento regular el expediente administrativo para su aprobación, Así como el Principio de presunción de veracidad, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

**Que**, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre Recepción de la Obra y plazos, es así que el numeral 208.1. dispone que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo; Asimismo, el numeral 208.2. de la norma citada dispone que "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

**Que**, según Informe N° 31-2022-TRABAJA PERU –MDP/SGIDUR-HCHS de fecha 30/03/2022, el Responsable Técnico, solicita la conformación del Comité de Recepción de Intervención Inmediata denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa Héctor Tejada del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco"; según convenio N° 08-0056-AII-22, mediante acto resolutivo;

**Que**, mediante N° 0253-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E de fecha 31/03/2022, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita conformación del Comité de Recepción de Intervención Inmediata denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa Héctor Tejada del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco"; Convenio N° 08-0056-AII-22, Meta 0096, asimismo propone a los integrantes correspondientes; bajo este contexto mediante proveído N° 1492 de fecha 31/03/2022 el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Gerente Municipal dispone que se emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo, estando conforme a ley y tomando en consideración los informes que sustentan su aprobación, es procedente emitir la correspondiente resolución;

**Estando** a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR** el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADA “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR TEJADA DEL CENTRO POBLADO DE HÉCTOR TEJADA, DISTRITO DE PALLPATA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; Convenio N° 08-0056-AII-22, Meta 0096, que a la fecha se encuentra culminada, que estará integrada conforme al detalle siguiente:

CARGO		CARGO
PRESIDENTE		SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVA	DEL ÁREA	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
ASESOR DE LA COMISIÓN		INSPECTOR DE LA AII

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a los miembros del Comité designados en al artículo precedente el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública, Unidad de Contabilidad, Comité, y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectuó publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.c.
- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Infraestructura Pública.
- (3) Comité.
- OTI
- Archivo.
- BACH/epi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR  
Sr. Bernardino Aquepucho Chillunquia  
DNI N° 29596018  
ALCALDE